



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

GM-CCF- 6314-2023

23 de octubre de 2023

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Farmacia, Médicos prescriptores de Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales y Periféricos.

De: Comité Central de Farmacoterapia

Asunto: Inclusión en la Lista Oficial de Medicamentos de Insulina Glargina

Para lo procedente, la secretaría técnica comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia, en su sesión 2023-47, celebrada del 01 de noviembre de 2023, acordó realizar la inclusión a la Lista Oficial de Medicamentos de Insulina Glargina en las siguientes presentaciones:

- Insulina Glargina 100 u/mL Solución inyectable. Dispositivo dosificador tipo pluma prellenada no recargable con 3 mL. Para dosis múltiples
- Insulina Glargina 100 u/mL Solución inyectable. Frasco ampolla con 10ml

Estableciendo el nivel de usuario 2B, clave RE con las siguientes restricciones de uso:

Prescripción por especialista Endocrinología y Medicina Interna, en los siguientes escenarios clínicos, los cuales deben estar documentadas en el expediente clínico del paciente:

- a. En paciente diabético tipo 1 que presenta hipoglicemias, sintomáticas o no. Es necesario que exista una documentación objetiva de la ocurrencia de las hipoglucemias en el expediente digital (EDUS), esto puede ser por automonitoreo o un estudio de monitoreo continuo.
- b. Pacientes diabético tipo 2 que presenta reacciones adversas a insulina NPH. Es importante recordar que el medico prescriptor tiene la obligación de realizar la Notificación de Sospecha de Reacción Adversa pero no es un requisito presentarla a la Farmacia para el despacho del medicamento
- c. Manejo hipoglicemias nocturnas en pacientes diabéticos tipo 2 a pesar de las modificaciones en el esquema intensificado de insulinas, se debe documentar mediante un monitoreo continuo o automonitoreo de al menos 2 semanas que evidencie al menos 3 hipoglicemias menores o iguales a 50mg/dL

Notas:

- Se autoriza la continuación de tratamiento posterior al proceso de transición de los pacientes que han sido atendidos desde su infancia en el Hospital Nacional de Niños y que son referidos a las especialidades autorizadas a otro hospital de la red; lo anterior, con el fin de que se realicen las coordinaciones respectivas que permitan disponer en forma oportuna de este medicamento que requiere el paciente en el centro donde fue referido y, continuar su control médico especializado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Ambas presentaciones de Insulina Glargina se incluyen en la LOM como medicamentos almacenables, para cual ya se solicitó una compra centralizada a Gerencia de Logística, por lo que la inclusión de este medicamento se hará efectiva una vez se disponga en el Área de Almacenamiento y Distribución Institucional (ALDI), acorde con la Normativa LOM.

En tanto, se mantiene la delegación a los Comités Locales de Farmacoterapia la resolución de las solicitudes, es decir, se requiere llenar la solicitud por medio de Formulario no LOM crónico.

En busca de la mayor adherencia al tratamiento de la población pediátrica con Diabetes Mellitus, se considera pertinente que la adquisición para esta población sea **únicamente en dispositivo dosificador tipo pluma**, esta población es de manera exclusiva tratada en el Hospital Nacional de Niños, por lo que se considera pertinente instruir a dicho centro médico que únicamente gestione el abastecimiento local de esa forma farmacéutica.

En tanto que para la población adulta los centros médicos deberán realizar la adquisición de la presentación de insulina glargina que le sea más favorable a la Institución, en lo referente al uso racional de los recursos financieros, incluyendo ambas formas farmacéuticas en las licitaciones y demás procesos que permitan el abastecimiento.

Lo anterior en tanto se materializa la compra centralizada y la inclusión a la LOM, para lo cual se solicitará a Gerencia de Logística mantener las condiciones antes mencionadas.

Es importante recordar que el abordaje de la Diabetes Mellitus incluye un manejo multidisciplinario, incluyendo tratamiento farmacológico, la verificación de la adherencia a los tratamientos, los aspectos nutricionales y de estilos de vida saludable. Finalmente, antes de cualquier escalonamiento terapéutico, se debe agotar las alternativas institucionales previas, realizando los ajustes de dosis que sean necesarios.

Se deja sin efecto lo comunicado mediante el oficio CCF4221-2021 y GM-CCF-6017-2022 (léase correctamente GM-CCF-6017-2023)





Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

Dra. Paola Vásquez Barquero
Secretaría Técnica

OPVB/mjga

Cc:

-  Gerencia Médica
-  Gerencia de Logística
-  Dirección de Farmacoepidemiología
-  Archivo